

## Resolución

CLT/ /2025, de 10 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025 (ref. BDNS XXXXXX).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025,

## Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, del 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025.

Barcelona, 10 de enero de 2025

Josep Maria Carreté Nadal  
Presidente del Consejo de Administración

## Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico, publicado mediante la Resolución CLT/4696/2024, de 19 de diciembre (DOGC núm. 9325, de 9.1.2025);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025 (CLT521).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 19 de diciembre de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/4696/2024, de 19 de diciembre (DOGC núm. 9325, de 9.1.2025).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 1.750.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.400.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2025, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4810001, 7495D/4820001 y 7495D/4700001, y un importe máximo de 350.000 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4810001, 7495D/4820001 y 7495D/4700001.

El importe económico destinado a dotar esta convocatoria de subvenciones procede de la aportación económica de los departamentos de la Generalitat de Cataluña siguientes: el Departamento de Cultura realiza una aportación de 350.000,00 euros, el Departamento de Empresa y Trabajo realiza una aportación de 700.000,00 euros y el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación realiza una aportación de 700.000,00 euros.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de algunas de las partidas presupuestarias, el importe correspondiente se puede aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias en función de las solicitudes admitidas.

—4 El período para presentar las solicitudes es del 21 de enero al 5 de febrero de 2025.

El día 5 de febrero de 2025 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente por vía electrónica, utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero, a través de las siguientes plataformas:

a) En caso de que la persona solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por esta, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://eacat.cat>).

Para poder solicitar esta línea de subvenciones, es necesario que la persona representante del ente público solicitante firme el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para poder firmar con esta tarjeta, es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del *software* correspondiente (<https://www.aoc.cat/portal-suport/t-cat/idservei/tcat/>).

b) En el resto de los casos, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat ([seu.gencat.cat](http://seu.gencat.cat)), en el apartado Tràmits gencat (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>).

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hay que utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito enmendable, por lo que se entiende como no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por lo tanto, la fecha a partir de la cual se debe entender por presentada la solicitud o trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—6 El órgano instructor es el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, en su caso, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o el acuerdo resolutorio debe constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura, que se publica en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya.

—8 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Resolución CLT/ /2025, de 29 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 24 de enero de 2024, por el que se modifica el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en eventos de interés agroturístico para el año 2025 (ref. BDNS 808974)

Considerando el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 24 de enero de 2025, por el que se modifica el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en eventos de interés agroturístico para el año 2025.

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 24 de enero de 2025, por el que se modifica el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en eventos de interés agroturístico para el año 2025.

Barcelona, 29 de enero de 2025

Josep Maria Carreté Nadal  
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 24 de enero de 2024, por el que se modifica el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes visuales y actividades de artes visuales de carácter profesional en eventos de interés agroturístico para el año 2025.

En fecha 20 de enero de 2025, se publicó la Resolución CLT/73/2025, de 10 de enero, por la que se daba publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 19 de diciembre de 2024, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en eventos de interés agroturístico para el año 2025 (DOGC n.º 9332, de 20.1.2025).

El apartado 4 de la citada convocatoria regula que el plazo de presentación de solicitudes es del 21 de enero al 5 de febrero de 2025. El día 5 de febrero de 2025 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

Considerando que en fecha 29 de enero de 2025 se publicó la Resolución CLT/201/2025, de 24 de enero, por la que se daba publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 24 de enero de 2025, de modificación de las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en eventos de interés agroturístico (DOGC n.º 9339, de 29.1.2025), es necesario modificar el plazo para presentar las solicitudes.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Modificar el apartado 4 del Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en eventos de interés agroturístico para el año 2025, publicado mediante la Resolución CLT/73/2025, de 10 de enero (DOGC n.º 9332, de 20.1.2025), que queda redactada de la siguiente forma:

"— 4 El período para presentar las solicitudes es del 21 de enero al 25 de febrero de 2025.

El día 25 de febrero de 2025 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas".

—2 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Resolución CLT/ /2025, de 27 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025 (ref. BDNS 808974)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 19 de junio de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 19 de junio de 2025, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025.

Barcelona, 27 de junio de 2025

Josep Maria Carreté Nadal  
Presidente del Consejo de Administración

Anexo

ACUERDO del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 19 de junio de 2025, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico, publicado mediante la Resolución CLT/73/2025, de 10 de enero (DOGC núm. 9332, de 20.1.2025);

Dado que el apartado primero del citado Acuerdo dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025 (CLT521).

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 1.750.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.400.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4810001, 7495D/4820001 y 7495D/4700001, y un importe máximo de 350.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4810001, 7495D/4820001 y 7495D/4700001;

Dado que el mismo apartado prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria;

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

**ACUERDA:**

Ampliar en 1.250.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones para la programación de espectáculos de artes en vivo y actividades de artes visuales de carácter profesional en acontecimientos de interés agroturístico para el año 2025, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.000.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, que queda fijada en 2.400.000,00 euros, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4810001, 7495D/4820001 y 7495D/4700001, y un importe máximo de 250.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026, que queda fijada en 600.000,00 euros, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4810001, 7495D/4820001 y 7495D/4700001. La dotación presupuestaria de la línea queda fijada en 3.000.000,00 euros en total.